



Memoria Justificativa

Procedimiento Abierto

Tramitación: Ordinaria

Expediente N°: GLIC_24_001

Asunto: CONTRATO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CERRAJERÍA Y TRABAJOS GENERALES DE MANTENIMIENTO DE LA CÚPULA Y DE LAS INSTALACIONES DEL GTC

Documento firmado por: [Jefe de Administración/Responsable del Proyecto]

A la vista de lo dispuesto expresamente en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expide la presente.

INDICE

1	Justificación de la necesidad e idoneidad	3
2	Marco normativo y objeto del contrato	3
2.1	Marco normativo	3
2.2	Objeto de contratación	3
3	Calificación del contrato	3
4	Justificación de la insuficiencia de medios	3
5	Justificación de la no división en lotes	4
6	Procedimiento de Licitación	4
6.1	Justificación del procedimiento	4
7	Presupuesto base de licitación	4
8	Valor estimado del contrato	6
9	Plazo de ejecución y lugar de ejecución	7
9.1	Plazo de ejecución	7
9.2	Lugar de entrega	7
10	Criterios de solvencia	7
10.1	Solvencia económica	7
10.2	Solvencia técnica	8
11	Criterios de adjudicación	8
12	Condiciones especiales de ejecución	9

1 Justificación de la necesidad e idoneidad

El GRAN TELESCOPIO DE CANARIAS S.A (GRANTECAN) realiza trabajos continuos de mantenimiento para el correcto funcionamiento de los sistemas de cúpula del telescopio, así como, del edificio del Gran Telescopio de Canarias (GTC). Estos servicios incluyen trabajos de cerrajería como soldadura, corte o montaje entre otros, operaciones generales de mantenimiento, así como la compra de pequeños materiales necesarios para el desarrollo de los mismos. La motivación principal de esta licitación es asegurar el desarrollo de trabajos generales de cerrajería en las instalaciones, así como, las operaciones necesarias para el mantenimiento de la cúpula del GTC.

Estos servicios se han realizado puntualmente mediante contratación menor, por ello esta licitación pretende formalizar un contrato durante los próximos años, con el propósito de permitir ahorrar en recursos económicos, labores burocráticas y trámites administrativos.

2 Marco normativo y objeto del contrato

2.1 Marco normativo

La contratación a realizar queda sometida en sus fases de preparación y adjudicación a lo establecido en artículo 318 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y en sus efectos, modificación y extinción se regirá por lo establecido en el artículo 319 de la LCSP así como por las normas de Derecho Privado y, en cualquier caso, a las condiciones y estipulaciones contenidas en los correspondientes pliegos de contratación.

2.2 Objeto de contratación

Constituye el objeto del contrato, la contratación de un servicio de trabajos generales de cerrajería y operaciones de mantenimiento de la cúpula y de las instalaciones del Gran Telescopio Canarias (GTC) ubicado en el T.M. de Garafía.

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

CPV	DESCRIPCIÓN
98395000-8	Servicios de cerrajería
50000000-5	Servicios de reparación y mantenimiento
45421160-3	Trabajos de cerrajería y carpintería metálica

3 Calificación del contrato

Conforme a lo dispuesto en el 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se califica el presente contrato como de **SERVICIOS**.

4 Justificación de la insuficiencia de medios

La razón fundamental para la contratación de estos servicios es que GRANTECAN carece de los medios personales necesarios para poder ejecutar los servicios que componen el objeto del contrato, por ello es necesario acudir a la contratación externa del servicio con una entidad especializada en este ramo de actividad, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución integrada a las necesidades expuestas en párrafos anteriores.

5 Justificación de la no división en lotes

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3.b) de la LCSP, el objeto del presente contrato no es susceptible de división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución dado que la naturaleza del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas.

Atendiendo a las características del contrato, y las actuaciones que este conlleva, la división en lotes del objeto del contrato (y consecuente relación con los diferentes proveedores) dificultaría desde el punto de vista organizativo y técnico la coordinación de GRANTECAN y el contratista, y en consecuencia la correcta ejecución del contrato.

6 Procedimiento de Licitación

6.1 Justificación del procedimiento

La licitación del presente contrato se realizará a través del **procedimiento abierto** de conformidad con lo establecido en los artículos 156 y siguientes de la LCSP, mediante **tramitación ordinaria**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En este procedimiento se aplicará una serie de criterios de adjudicación automáticos relacionados con la calidad técnica y económica. Tras realizar la valoración técnica, se procederá a valorar la oferta económica, adjudicándose a aquella oferta que obtenga una mayor relación calidad-precio.

El procedimiento abierto es, junto con el restringido, el procedimiento que garantiza en mayor medida la aplicación de los principios rectores de la contratación pública, de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, el cual establece:

"2. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el restringido [...]".

Por otro lado, se trata de un contrato de servicios, cuyo valor estimado es inferior a 221.000,00 euros (Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero 2024). En consecuencia, esta licitación **no está sujeta a regulación armonizada**. Siendo así, no se requiere mayor justificación respecto al procedimiento empleado para adjudicar el presente contrato.

7 Presupuesto base de licitación

El Presupuesto Base de Licitación (en adelante PBL), calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS**, IGIC incluido.

El Presupuesto Base de Licitación (PBL), se desglosa conforme a lo siguiente:

ID	%	CONCEPTO	IMPORTE
		COSTES DIRECTOS (CD)	
1		Mano de obra	
		Servicio de cerrajería	34.141,55 €
2		Otros costes directos	
		Materiales	7.601,65 €
3		TOTAL COSTES DIRECTOS	41.743,20 €
		COSTES INDIRECTOS (CI)	
4	13%	Gastos generales	5.426,62 €

5				TOTAL COSTES INDIRECTOS	5.426,62 €
6			SUBTOTAL COSTES DIR + INDIR		47.169,81 €
7	6%		BENEFICIO INDUSTRIAL		2.830,19 €
8				TOTAL PBL sin IGIC	50.000,00 €
9	7%			IGIC	3.500,00 €
10				TOTAL PBL con IGIC	53.500,00 €

Cálculo de costes directos: Mano de obra

Conforme a lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, a efectos de desglosar el presupuesto base de licitación en costes directos e indirectos, el cálculo del presupuesto base de licitación se ha establecido en base a la estimación de los recursos necesarios para la ejecución del contrato y aplicando precios de mercado.

Teniendo en cuenta la duración del contrato, el número de perfiles solicitados, El número de horas por persona estimadas para la ejecución de la prestación objeto de contratación es la siguiente:

Perfil pliegos	Nº personas	Nº horas/persona
Cerrajería	1	1450,00

El número de horas por persona recogidos son estimados, el contratista durante la ejecución del contrato determinará la dedicación exacta por perfil necesaria para cubrir las necesidades objeto del contrato.

Para estimar el coste de mercado de los diferentes perfiles, se ha tomado como referencia el "buscador de salario en España 2024" de la página web <https://es.talent.com/salary>, sobre costes laborales. Esta página web refleja los precios de mercado de diferentes perfiles laborales dentro de varios sectores de actividad industrial. Para este contrato se ha seleccionado el sector de "cerrajería", cuyos costes son los siguientes:

Perfil pliegos	Consultora	Sector	Salario bruto/año
Cerrajería	https://es.talent.com/salary?job=cerrajer%C3%ADa	Cerrajería	25.697,00 €

Se ha considerado aumentar el salario bruto/año indicado en la tabla anterior en un 20%, dado que la ubicación geográfica en la que se encuentra la Isla, así como, el lugar donde se ejecutara los trabajos objeto del contrato puede suponer un coste adicional. Por tanto, conforme a lo anteriormente indicado el coste del salario bruto/año es el siguiente:

Perfil pliegos	Salario bruto/año	SS empresa/año	CE/año	CE/h
Cerrajería	30.836,40 €	10.792,74 €	41.629,14 €	23,55 €

Teniendo como base coste/hora ordinaria y con las horas estimadas anteriores para la provisión del servicio, estimamos los costes directos de los licitadores para este concepto:

Perfil pliegos	CE/h	Nº personas	Nº horas/persona	CE perfil TOT CONTRATO sin CI y BI ni IGIC
Cerrajería	23,55 €	1	1450,00	34.141,55 €

En cualquier caso, el equipo de trabajo concreto lo propondrá cada licitador en su oferta.

El Coste de la Seguridad Social de la empresa se ha calculado como un 35% del salario bruto. Estos costes/h no incluye ni Costes Indirectos ni Beneficio Industrial ni Impuestos Indirectos (IGIC).

Convenio Colectivo

Para verificar que el salario utilizado para la licitación (salario de mercado) respeta los convenios colectivos, se han tomado como referencia:

- IV Convenio colectivo estatal de la industria, las nuevas tecnologías y los servicios del sector del metal.

En dicho convenio, de entre todos los reflejados en el mismo, el salario se corresponde a lo siguiente:

Perfil	Categoría según convenio	Salario bruto/año	SS empresa/año	CE/año	CE/h
Cerrajero	Grupo 5	20.574,17 €	7.200,96 €	27.775,13 €	15,71 €

Otros Costes Directos

Teniendo en cuenta que el objeto del presente contrato requiere además de mano de obra, el suministro de pequeños materiales que el contratista necesitará para ejecutar el contrato, a continuación, se recoge el desglose de otros costes directos tenidos en cuenta a la hora de calcular el presupuesto del presente contrato:

Concepto	CD (s/CI ni BI ni IGIC)	PBL s/IGIC
Materiales	7.601,65 €	9.105,26 €

Gastos Generales y Beneficio Industrial

Sobre el cálculo del porcentaje en concepto de gastos generales, no existen directrices concretas a aplicar en un contrato de servicios. El artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece para los contratos de obras una horquilla del 13 al 17 por ciento en conceptos generales y un 6 por ciento en concepto de beneficio industrial.

En base a lo anterior, aunque no sería de aplicación directa a este contrato por ser éste un contrato de servicios, se han fijado los siguientes porcentajes:

- **Costes indirectos (gastos generales): 13%**
- **Beneficio industrial: 6%**

8 Valor estimado del contrato

En este contrato se prevén dos (2) prórrogas anuales, de igual importe.

No se ha considerado la posibilidad de modificaciones del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP y a los cálculos efectuados en el apartado anterior, el importe del valor estimado del contrato es el siguiente:

	SIN IGIC	IGIC	TOTAL	OBSERVACIONES
PRECIO INICIAL CONTRATO (PBL)	50.000,00 €	3.500,00 €	53.500,00 €	2 años de contrato
PRÓRROGA 1	25.000,00 €	1.750,00 €	26.750,00 €	Prórroga anual año 1
PRÓRROGA 2	25.000,00 €	1.750,00 €	26.750,00 €	Prórroga anual año 2
MODIFICACIONES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	no se contemplan modificaciones
PAGO PRIMAS A CANDIDATOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	no se contemplan pagos
TOTAL VALOR ESTIMADO	100.000,00 €	7.000,00 €	107.000,00 €	

Como se ha indicado anteriormente, dado las características del contrato, y teniendo en cuenta la posibilidad de contemplar posibles prórrogas y/o modificaciones, en consecuencia, el valor estimado del contrato asciende a **100.000,00 € (CIEN MIL EUROS)**, IGIC excluido.

9 Plazo de ejecución y lugar de ejecución

9.1 Plazo de ejecución

El plazo máximo para prestar este servicio será por un periodo de **dos (2) años**, iniciándose su cómputo desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

El órgano de contratación podrá ejecutar hasta un máximo de **dos (2) prórrogas** adicionales al contrato inicial, de doce (12) meses cada una, para la realización de los mismos trabajos descritos en el pliego de prescripciones técnicas, el pliego de cláusulas administrativas, el presente documento y demás documentación que forme parte del expediente.

Se considera adecuada la fijación de la duración de este plazo para la consecución de los objetivos marcados, analizando la naturaleza de las prestaciones del contrato y por ende de las ofertas a realizar por los licitadores que presente en su propuesta para esta licitación.

9.2 Lugar de entrega

El lugar de realización del servicio objeto del contrato es el siguiente:

Dirección de entrega
<p align="center">Gran Telescopio Canarias (GTC) Observatorio del Roque de los Muchachos (ORM) 38787 – Garafía, S/C de Tenerife, España</p>

10 Criterios de solvencia

10.1 Solvencia económica

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia económica a través de la presentación de los volúmenes anuales de negocio, dado que el volumen del contrato exige por parte del adjudicatario que aporte una capacidad suficiente económica y financiera, que asegure el objeto de la prestación durante toda la vida del contrato.

Las personas licitadoras podrán acreditarla mediante un volumen de negocios adecuado para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP. Asimismo, y según lo dispuesto en el artículo 87.4 "La solvencia económica y financiera requerida deberá resultar proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2, no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo a la petición de pequeñas y medianas empresas".

Teniendo en cuenta que el presente procedimiento solo tendrá un adjudicatario, y que por lo tanto una única empresa será la

que ejecute el contrato, y con el ánimo de guardar la debida proporcionalidad, se establece que el volumen anual de negocios de la persona licitadora, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles, deberá ser al menos igual o superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato, esto es a **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €)**, IGIC excluido.

Con estos umbrales se pretende no establecer requisitos de solvencia excesivamente restrictivos, que impidan que los operadores económicos que podrían cumplir adecuadamente con el objeto del contrato puedan acceder a la licitación, restringiéndose por ello la competencia del proceso de contratación pública.

Adicionalmente, conforme al artículo 87.1.b de la LCSP se requiere un seguro de responsabilidad civil: Póliza de seguro de responsabilidad civil contratada con una entidad aseguradora legalmente autorizada y que garantice la cobertura de los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia directa o indirecta de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, por un importe mínimo de trescientos mil euros, (300.000,00 €), que se acreditará mediante un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, en la que consten los importes y riesgos asegurados a la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda. La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el periodo que dure la prestación del servicio.

10.2 Solvencia técnica

Para la solvencia técnica y profesional se ha decidido utilizar la opción prevista en el apartado a) del artículo 90.1 de la LCSP, que garantice la experiencia en este tipo de prestaciones, así como una correcta ejecución durante toda la vida del contrato, que viene a acreditarse con los certificados de buena ejecución.

Las personas licitadoras tendrán que haber efectuado servicios que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP, el período durante el que se podrá acreditar la realización de servicios de igual o similar naturaleza será el de los últimos tres (3) años.

Teniendo en cuenta que del presente procedimiento solo resultará un adjudicatario, y que por lo tanto la única empresa será la que ejecute el contrato, y con el ánimo de guardar la debida proporcionalidad, se establece que el importe acumulado, en los últimos tres (3) años, deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato **SETENTA MIL EUROS (70.000,00€)**, IGIC excluido.

Por servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato se entenderán aquellos en los que se hayan desempeñado **trabajos de mantenimiento y conservación de cerrajería**.

La aplicación del criterio de solvencia seleccionado obedece a la necesidad de contratar empresas que hayan tenido experiencia en la ejecución de contratos con una determinada dimensión y, además, que al menos una parte de su experiencia se haya obtenido de la ejecución de servicios análogos, garantizando que el licitador admitido posea el grado de experiencia suficiente para la prestación del presente servicio objeto del contrato.

11 Criterios de adjudicación

Para la presente licitación se ha optado por aplicar una serie de criterios de adjudicación que permitirán valorar el nivel de calidad de los suministros objeto del contrato, adjudicándose a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación establecidos son:

Nº Orden	CRITERIO	PUNTUACION MAXIMA	PUNTUACIÓN MÍNIMA
a.)	Criterios evaluables mediante fórmulas		
a.1.)	Precio hora servicio	60	N/A
a.2.)	Aspectos medioambientales	10	N/A
a.3.)	Experiencia técnica	30	N/A
Puntuación Total máxima		100	

Los **criterios de adjudicación valorables mediante fórmulas** son los siguientes:

A) Criterios evaluables mediante fórmulas

- **Precio hora servicio:** La fórmula a aplicar para valorar los precios ofertados por los licitadores para este servicio, que permite el reparto de la puntuación en atención al ahorro que cada proposición presentada supone para el GRANTECAN, siendo este un elemento fundamental para una eficaz gestión de los recursos económicos de los que dispone esta entidad.
- **Mejoras en el ámbito de la protección del medioambiente y la sostenibilidad:** Se pretende que los servicios prestados generen lo menos posible, desde el diseño hasta su fabricación y realización, el mínimo impacto sobre el medio ambiente. No obstante, lo que se pretende es que los servicios cumplan con una serie de requisitos medioambientales con el objetivo de reducir los impactos relacionados con la emisión de gases de efecto invernadero, emisión de sustancias peligrosas y generación de residuos en todo el proceso, lo que conlleva una conservación del medio ambiente. Por lo que, este criterio de adjudicación está vinculado con el objeto del contrato, resultando ser idóneo para evaluar en términos proporcionados y objetivos de calidad de las propuestas presentadas.
- **Experiencia técnica:** Con este criterio se pretende que los profesionales a cargo de este servicio sean lo más eficientes posibles, siendo GRANTECAN una edificación de especial envergadura. Se justificará aportando certificado de las empresas donde se hayan realizado los trabajos y la duración.

12 Condiciones especiales de ejecución

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una condición especial de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden. Dicha condición especial de ejecución de carácter medioambiental y/o social se contempla en el apartado «24» del cuadro de características del PCAP:

- Con el fin de promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y sus derechos, el adjudicatario deberá observar en la ejecución del contrato las siguientes obligaciones:
 - Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.
- El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio y otro sistema de gestión de residuos autorizado.

La presente condición especial de ejecución se encuentra relacionada con el objeto del presente contrato, dado la necesidad de contribuir al sostenimiento del medio ambiente mediante la correcta gestión de los residuos generados durante las tareas de mantenimiento efectuadas en el edificio objeto del contrato. Con esta condición especial de ejecución se pretende velar por la conservación del medio ambiente.

Estas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos de lo previsto en el artículo 211 de la LCSP, por lo que su incumplimiento podrá suponer la resolución del contrato.

En San Cristóbal de La Laguna, firmado electrónicamente en la fecha que se indica

Fdo. **María Martín Calero**

Ingeniera de Operación

Fdo: **Zuleima Rocha Cruz**

Ingeniera de Operación

Fdo. **William Hernández Sánchez**

Jefe Adjunto del Grupo de Operaciones

Fdo; **Luis A. Rodríguez García**

Jefe del Grupo de Operaciones de Ingeniería

Fdo: **N. Lourdes González Rodríguez**

Jefa de Administración